

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad: No. 68190-3189-001-2017-00241-01

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura)

Con fundamento en el artículo 10 del Acuerdo precitado y el numeral 2° del artículo 15 del Decreto legislativo 806 del cuatro (4) de junio de 2020, este Despacho procede a reanudar la actuación en relación con el proceso ordinario laboral propuesto por MARIA DEL CARMEN PEREZ CIFUENTES Y OTROS en contra de LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUSANO.

Aclarando que, el adelantamiento de este proceso no había sido posible dadas las circunstancias especiales que se han presentado y que dieron lugar a la suspensión de términos por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a partir del 16 de marzo de 2020 y contenidas en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549.

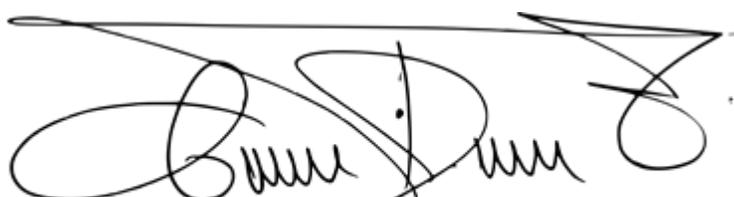
Por anteriormente expuesto, este Despacho,

DISPONE:

Primero: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días a cada una de ellas, iniciando con la apelante, para que presenten las alegaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 15 del Decreto legislativo 806 del cuatro (4) de junio de 2020.

Segundo: Comunicar a los interesados, que las alegaciones deberán presentarse por escrito a través de medios electrónicos, al correo institucional: seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA
Magistrado